BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se modifica el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera de 28 de julio de 1945 en su vigente texto.

Ilustrísimo señor:

Por el Sindicato Nacional de Cereales ha sido presentada propuesta de modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, que refleja el acuerdo tomado por las representaciones económica y social del Grupo Harinero, y que supone una mejora en la situación laboral de los trabajadores, sin que ocasione repercusión económica apreciable para las Empresas afectadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera de 28 de julio de1945, y que fue modificado por Orden de 28 de mayo de 1963, quedará redacto en la siguiente forma:

«Artículo 24. Con independencias del salario base que se señala en las tablas que a continuación se insertan, se establece para estimular la asistecia, productividad y buen comportamiento, una prima de actividad, que se percibirá únicamente en los días de asistencia efectiva al trabajo. Esta prima de actividad no tendrá repercusión alguna en el Plus familiar, antigüedad, horas extraordinarias, pagas reglamentarias, vacaciones, domingos y días festivos:

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	Salario base	Prima actividad
	Pesetas mensuales	
Personal técnico		
Jefe Molinero:		
Hasta 35.000 kilogramos	4.200	250
Desde 35.001 kilogramos	4.550	250
Personal administrativo		
Jefe de Oficina y Contabilidad:		
Hasta 35.000 kilogramos	4.200	250
Desde 35.001 kilogramos	4.550	250
Oficial administrativo	3.300	250
Auxiliar administrativo	2.400	250
Aspirantes administrativos:		
De catorce años	1.050	250
De quince años	1.300	250
De dieciséis años	1.550	250
De diecisiete años	1.800	250
	Pesetas diarias	
Personal obrero		
Encargado de almacén y Segundo Molinero:		
Hasta 35.000 kilogramos	92	10
Desde 35.001 kilogramos	94	10
Chófer, Mecánico y Electricista:		
Hasta 35.000 kilogramos	88	10
Desde 35.001 kilogramos	90	10
Limpiero, Carpintero y Albañil:		
Hasta 35.000 kilogramos	85	10
Desde 35.001 kilogramos	87	10
Auxiliares, Empacadores y Mozos de almacén:		
Hasta 35.000 kilogramos	80	10
Desde 35.001 kilogramos	82	10
Pinches:		
Hasta 35.000 kilogramos:		
Primer año	35	10
Segundo año	43	10
Tercer año	50	10
Cuarto año	60	10
Desde 35.001 kilogramos:	Diario	
Primer año	37	10
Segundo año	45	10
Tercer año	52	10
Cuarto año	62	10

Los Porteros, Guardas o Serenos, en aquellas fábricas en que sean precisos, percibirán como jornal 70 pesetas diarias, más la prima de actividad.

Las repasadoras de sacos y mujeres de limpieza percibirán 8,75 pesetas por hora trabajada, más la parte proporcional de la prima de actividad. Las destajistas obtendrán al menos una bonificación del 40 por 100 sobre la retribución anteriormente señalada.

El personal que trabaje en fábricas comprendidas en la zona primera percibirá un plus del 10 por 100 de los salarios base antes relacionados.»

Art. 2.º El fondo del Plus familiar se seguirá fijando con las normas actualmente en vigor y estará constituido por el 20 por 100 de las retribuciones sobre las que venían calculándose en 31 de diciembre de 1962, no repercutiendo en el mismo las mejoras que se establecen en la presente Orden.

Art, 3.º Estas mejoras absorberán cualesquiera otras de carácter voluntario que las Empresas hayan concedido por encima de los salarios establecidos en la Orden de 28 de mayo de 1963, e igualmente se podrán compensar con cualquier modificación posterior de salarios que se acordase legalmente o que fuese pactada en Convenio Colectivo Sindical.

Art. 4.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 1 de octubre, n.º 236.)

2550

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 29

Como continuación a la Circular número 25, dictada por este Cobierno Civil con fecha 7 de septiembre último, sobre acotados de caza; ante las diversas interpretaciones dadas a la misma y a fin de aclarar el verdadero sentido de su contenido, he creído conveniente poner en conocimiento general, lo siguiente:

1.º La expresada Circular fue dictada con el exclusivo objeto de recordar a todos las prevenciones y normas contenidas en la Ley y Reglamento de Caza vigentes, por lo que a los acotados se refiere, haciendo uso de las facultades que confieren a los Gobernadores Civiles el apartado a) del artículo 260 de la Ley de Régimen Local y artículos 27 y 36 del Estatuto de Gobernadores de 10 de octubre de 1958, en su misión de velar por la observancia de las leyes y disposiciones generales.

2.º La calificación de acotados y determinación de la presunta ilegalidad, en su caso, de los existentes o dé alguno de ellos, no corresponde a la competencia de este Gobierno Civil, toda vez que se trata de actos cuya fiscalización no le concierne por estar atribuida dicha competencia al conocimiento exclusivo de la jurisdicción ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 45 de la expresada Ley de Caza, siendo los jueces o tribunales de justicia quienes deben conocer y resolver, en cada caso concreto, ya que en ningún momento dicha Ley atribuye al Gobernador Civil facultad para autorizar o denegar el establecimiento de acotados, por tratarse de un derecho reconocido a los particulares, sin más trámites administrafivos que el cumplimiento de los requisitos que la Ley exige.

3.º Al amparo de dicho derecho de los propietarios, para acotar o amojonar sus fincas, deben ser respetados aquellos terrenos que se encuentren debidamente amojonados o acotados, no pudiendo cazarse en ellos sin la autorización expresa de sus propietarios, quienes en tal supuesto pueden denunciar las infracciones que en tal sentido se cometan, ante la jurisdicción ordinaria competente.

4.º Ante el inminente comienzo

del período de caza, este Gobierno Civil recomienda a todos el cumplimiento de las normas legales vigentes para el mejor desarrollo del deporte de la caza y a las Fuerzas de Orden Público, Guardia Civil, Guardias Jurados y demás dependientes de mi autoridad, extremen la vigilancia en la observancia de dichas normas, esperando de todos la mayor corrección en su misión, dentro de los derechos y obligaciones que a cada uno correspondan y que pueden hacer valer ante la Autoridad competente en la materia.

Segovia, 3 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2556

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

XXV RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS DE ANCIANIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1962.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
905 María Sanz Abad	Aldeanueva del Monte.
906 María de Pablo García	Cedillo de la Torre.
907 Eustoquia Herranz Morales	Chañe.
908 Manuela Sanz de la Morena	Estebanvela.
909 María Toribio Muñoz	Fresneda de Cuéllar.
910 Dominga Muñoz Muñoz	Id.
911 Francisca Gilsanz Minguela	Id.
912 Paulina Carrera Alonso	Id.
913 Toribia Gilsanz Acebes	Id.
914 Celestina Cerro de la Fuente	Id.
915 Raimundo de Pedro Correa	Fuente el Olmo de Iscar.
916 Manuela Bartolomé Roldán	Lastras de Cuéllar.
917 Timotea de Diego Sáez	Moraleja de Coca.
918 Paula Gutiérrez Martín	Navalmanzano.
919 Nicolasa Alonso Santos	Navas de Oro.
920 Luisa Isabel Reques San Fausto	Otero de Herreros.
921 Leandra Pascual Martín	Pedraza.
922 M.ª Dolores Casas Román	Pinilla Ambroz.
923 Geronila Rogero Gallegos	Rapariegos.
924 Baldomero Pecharromán Cantalejo	La Salceda.
925 Faustina Pastor Sanz	San Ildefonso.
926 Juana Peñaranda Gómez	Id.
927 Felipa Postiguillo Rodríguez	Id.
928 Angela Llorente Sanz	San Pedro de Gaíllos.
929 Engracia Moreno Mayoral	Id.
930 María Poza González	Sebúlcor.
931 Angela Cristóbal San Andrés	Segovia, P/ S. Lorenzo, 31.
932 Francisca García Velasco	Id. Escultor Marinas, 6.
933 Fausta Gómez Vaquero	Id. Hermanitas de los P.
934 María García Arahuetes	Id. Id.
935 Justa Cáceres Martín	Id. Id.
936 Juan Martín Gil	Id. Id.
937 Justa Pedrazuela Alvarez	Tabanera la Luenga.
938 Lucila Sancho Marinas	Id.
939 Ramón Carretero Peña	Torreadrada.
940 Raimunda Sanz Peña	Id.
941 Agueda Martín Pascual	Torre Val de San Pedro.
942 Ignacio Maxedo Maderuelo	Turrubuelo.
943 Isabel Frías Mateo	Valseca.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información, se les invita a que manifiesten dentro del plazo de quince días cuantos datos conozcan en relación con los mismos y que sirvan para rectificar cualquier error, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines indicados.

Segovia, 3 de octubre de 1964.—*El Gobernador-Presidente.*

2557

RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS POR ENFERMEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1962.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD
769 Emiliana Gutiérrez Asenjo	Bercimuel.
770 Marcos de Santos Sanz	Cantalejo.
771 M.ª Pilar Zamarro Gómez	Id.
772 María Sanz Martín	El Cubillo.
773 Teófila Muñoz Sánchez	Chañe.
774 Juana Gómez Vicente	Id.
775 Antonia Muñoz Martín	Id.
776 Cecilia Martín Obregón	Juarros de Voltoya.
777 Teodora Valverde Gómez	Mozoncillo.
778 Eulalia Cárdaba Verdugo	Olombrada.
779 Demetrio Gil Nuño	Pajarejos.
780 María Sanz Ortega	Duruelo.
781 M.ª Natividad Frutos de Pérez	Ortigosa del Monte.
782 Luis Frutos Pérez	Id.
783 Teófila Guijarro Moreno	Riahuelas.
784 M.ª de los Angeles San Pablo Moreno	Segovia.
785 Celedonia Revilla Cristóbal	Sequera de Fresno.
786 Ceferina Gómez Lázaro	Tabanera la Luenga.
787 Emilia Fraile Fraile	Vallelado.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información, se les invita a que manifiesten dentro del plazo de quince días cuantos datos conozcan en relación con los mismos, y que sirvan para rectificar cualquier error, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines indicados.

Segovia, 3 de octubre de 1964.—*El Gobernador-Presidente.*

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE SAUQUILLO DE CABEZAS 2497

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 9 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
	Grupo A.— Cuerpo Nacional de Administración Local			
1	Secretario-Interventor	14		
	Grupo B.—Funcionarios administrativos			
1	Auxiliar Administrativo	5		
	Grupo C.—Subalternos			
1	Alguacil	1		

Sauquillo de Cabezas, 10 de febrero de 1964.—El Secretario, Felipe Arribas.—V.º B.º: El Alcalde, E. Barrio.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

2498

AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 3 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	13	70	

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 7 de febrero de 1964.—El Secretario, Alfredo Riaño.—V.º B.º: El Alcalde, Patricio García.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE YANGUAS DE ERESMA 2499

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 11 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	

Yanguas de Eresma, 12 de febrero de 1964.—El Secretario, Vidal Agüero.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Mateos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA 2500

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 28 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	15	70	Agrupada con otros tres Municipios.

Basardilla, 15 de abril de 1964.—El Secretario, Pedro Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Frutos de Frutos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CONTRERAS 2501

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 25 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretaría del Ayuntamiento	14	70	

Laguna de Contreras, 11 de enero de 1964.—El Secretario, Mateo Polo. V.º B.º: El Alcalde, Argimiro Melero.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE PIRÓN 2502

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 31 de diciembre de 1963.

Número ds plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	15	70	Agrupada con otros tres Ayuntamientos.

Santo Domingo de Pirón, 20 de enero de 1964.—El Secretario, Pedro Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Cándido Martín.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

2529

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 23 de septiembre de 1964, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Jesús Martínez Díez.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Aprobar propuestas del Grupo Auto-taxis del Sindicato Provincial de Transportes sobre regulación de las Paradas de situación de vehículos del Servicio Público de Automóviles de Alquiler (taxis).

3.° Conceder a don Germán Fisac Mayor, bajo las condiciones al efecto fijadas, licencia de construcción de edificio en tres plantas, para seis viviendas, en el núm. 22 de la calle del Puente de San Lorenzo.

4.° Resolver consulta de don José Yagüe sobre posibilidad de ampliación y elevación de altura del edificio número 2 de la calle de San Agustín.

5.° Conceder a don Martín Sierra el bordillo necesario para la instalación de aceras correspondientes al edificio que viene levantando en la calle del Jardín Botánico.

6.° Asumir el pago de 2.000 pesetas, en concepto de dotación de segundo premio del concurso de carteles anunciadores de la pasada Semana Santa segoviana, convocado por la Comisión Provincial de Información, Turismo y Educación Popular, fallado aquél en favor de don Faustino Román García.

7.° Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

8.° Tomar en consideración moción de la Comisión de Abastos sobre ampliación y modernización del Matadero municipal y pasar la misma a informe de las Comisiones correspondientes.

9.° Mantener indemnización fijada el 7 de agosto pasado a don Eusebio Leonor por la ocupación parcial de finca afectada por las obras de canalización y cobertura del río Clamores, aunque con incremento de la parte proporcional correspondiente por cada mes que transcurra sobre los seis que se previeron como necesarios para la indicada ocupación.

Segovia, 28 de septiembre de 1964. El Secretario Acctal., *Marian Grau.* V.° B.°: El Alcalde, *A. San Aránguez.*

2562

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACIÓN PROVINCIAL

A propuesta de la Junta Intersindical de Comercio, Secciones Económica y Social, esta Delegación ha aprobado el siguiente horario, que ha de regir en la capital y provincia desde el 1.° de octubre al 31 de mayo del próximo año 1965.

HORARIO DE INVIERNO

Comercio de alimentación

	Mañana	Tarde
Detallistas de ultramarinos, Carnicerías, Salchicherías, Casquerías, Pescaderías, Fruterías	De 9,00 a 13,30	De 15,30 a 19,00
Detallistas de Carbones	El mismo que de alimentación.	

Comercio en general

	Mañana	Tarde
Textil, Calzados, Electrodomésticos, Bazares, Muebles, Droguerías, Perfumerías, Ferreterías, Joyerías, Relojerías, Opticas, Curtidos, Librerías, Cacharrerías, Demás comercios similares	De 9,30 a 13,30	De 15,30 a 19,00

Los sábados y vísperas de fiesta se prolongará la jornada de tarde hasta las 19,30 horas.

Se exceptúan del comercio en general, las panaderías, confiterías y pastelerías, lecherías y churrerías, que siguen con sus horarios especiales.

Los señores Alcaldes darán la máxima publicidad a estos horarios en sus respectivas localidades, formulando ante esta Delegación las oportunas denuncias contra los infractores, en la apertura y cierre de los establecimientos.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia para conocimiento y cumplimiento.

Segovia 30 de septiembre de 1964.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

2563

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (B. O. del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal con cinco o más años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (B. O. del 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones, o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes en relación con el artículo ochenta y cinco del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956 para Jueces de Paz Propietarios y Sustitutos y los artículos cincuenta y ocho y siguientes en relación con el artículo sesenta y ocho del Decreto Orgánico del trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, para los Fiscales de Paz Propietarios y Sustitutos.

Jueces de Paz Propietarios de:

Zarzuela del Pinar (Cuéllar).
Ayllón (Riaza).
Villacastín (Santa María de Nieva).
Pedraza de la Sierra (Sepúlveda).
Siguero (íd.).

Jueces de Paz Sustitutos de:

Aguilafuente (Cuéllar).
Maderuelo (Riaza).
Cabañas de Polendos (Segovia).
Tabanera la Luenga (Segovia).
Castroserna de Abajo (Sepúlveda).

Fiscales de Paz Propietarios de:

Hontalbilla (Cuéllar).
Honrubia de la Cuesta (Riaza).
Madriguera (Riaza).
Codorniz (Santa María de Nieva).
Jemenuño (íd.).
Juarros de Voltoya (íd.).
Montuenga (íd.).
Revenga (Segovia).
Fuenterrebollo (Sepúlveda).
La Matilla (íd.).

Fiscales de Paz Sustitutos de:

Cilleruelo de San Mamés (Riaza).
Aldeanueva del Codonal (Santa María de Nieva),
Balisa (íd.).
Bernardos (Santa María de Nieva).
Codorniz (íd.).
Donhierro (íd.).
Pinilla Ambroz (íd.).
Castroserna de Arriba (Sepúlveda).

Los que aspiren a dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—*El Presidente* (ilegible).

2541

EDICTO

Don Luis Ramos Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia; por medio del presente edicto, hago saber:

Que a requerimiento de *don Mariano de Frutos Pérez*, mayor de edad, casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte (Segovia), actuando como presidente y en representación de la Comunidad de Regantes que se está actualmente constituyendo en dicho pueblo, se ha iniciado acta de notoriedad, autorizada por mí, con fecha seis de agosto último, para justificar la existencia y aprovechamientos de aguas que vienen utilizando los asociados de la citada Comunidad de Regantes, para el riego de las fincas propiedad de dichos asociados, radicantes en término municipal de Ortigosa del Monte, derivados del río Milanillos, a su paso por el aludido término municipal; arrancando la primera toma dentro de la finca llamada La Beceda, en la parcela número uno del polígono cuarenta, en la margen derecha, aguas abajo, del citado río; la segunda toma, arranca en el lugar situado a unos cincuenta metros, aproximadamente, aguas abajo de la toma de aguas potables del pueblo de Ortigosa del Monte, en la margen izquierda del río, donde existe una presa de piedra suelta; la tercera toma se realiza del indicado río, arrancando el cauce de la parcela número ocho a. del polígono treinta y seis, en la margen derecha del río; la cuarta toma, arranca de la parcela número uno del polígono treinta y cinco, en la margen derecha, aguas abajo, del expresado río Milanillos; la quinta toma, arranca en la parcela número diez del polígono veintinueve, en la margen izquierda, aguas abajo, del expresado río; la toma sexta, arranca de la margen derecha, aguas abajo, del citado río, en el Camino de los Molinos, cuyo trazado sigue; la séptima toma, se realiza del indicado río, arrancando el cauce en el puente de la carretera, bajo el mismo, en la margen derecha, aguas abajo, del río; la octava toma, arranca de la margen derecha del mencionado río, en la parcela número ocho del polígono treinta y tres; y por último, la novena toma, se realiza del mismo río Milanillos, arrancando el cauce de la margen izquierda del río, en la parcela número uno b. del polígono veinte; lo que se hace saber, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público, a los efectos de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Segovia, 29 de septiembre de 1964. El Notario, *Luis Ramos.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2524

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 23 de Madrid

Don Jesús Nieto García, Magistrado Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 267-964, sobre declaración de herederos ab-intestato de *don Lauro Calvo Pérez,* hijo de Fernando y Primitiva, nacido en Zarzuela del Pinar (Segovia) el día 18 de agosto de 1921, casado con doña Valeriaca Casado Castro, que falleció en Madrid el día 14 de febrero último, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo David, Matilde, Constantina, José, Constantino y Afrodisio Calvo Pérez, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la viuda.

Lo que se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Madrid a veintiuno de septiemdre de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Jesús Nieto García.*—El Secretario (ilegible).

2569

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal, entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado Municipal, entre partes, de la una y como demandante la Entidad «*Félix Postigo Herranz, S. A.*», representada y defendida por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra parte y como demandado don Alfredo Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, y actualmente con establecimiento abierto al público en el Mercado de las Tres Torres, paradas números 7 y 8, sito en la calle Escuelas, Plas, núm. 59, de la ciudad de Barcelona, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Letrado don Antonio García Rubio, en representación y de-

fensa de la Entidad demandante «Félix Postigo Herranz, S. A.», contra don Alfredo Rodríguez Martínez, debo condenar y condeno a este último a que, luego que esta sentencia sea firme pague al demandante la cantidad de ocho mil once pesetas con treinta y cinco céntimos, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial en cuanto a las letras que no están protestadas y en cuanto a las que lo están protestadas y aceptadas desde la fecha del protesto, imponiéndole expresamente al demandado el pago de las costas causadas en esta instancia.—Se ratifica en este acto el embargo preventivo llevado a cabo por uno de los Juzgados Municipales de Barcelona en seis de julio último.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, que por la rebeldía del demandato le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.

Y a los efectos ordenado, expido la presente cédula en Segovia, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

2527

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta de obras

Es objeto de subasta pública la pavimentación y construcción de aceras en varias calles de la población, bajo el tipo de licitación, a la baja, de *cuatro millones ochocientas cuarenta y ocho mil treinta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos* (4.848.039,45).

El plazo de ejecución de las obras es el de doce meses, contados desde la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas, memoria, proyecto, planos y expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo examinarse en horas de oficina, todos los días hábiles, hasta el anterior señalado para la subasta.

La garantía provisional consistirá en el dos por ciento del tipo de licitación o sea 96.961 pesetas y la definitiva en el cuatro por ciento del valor de la adjudicación.

El modelo de proposición será el que figura al pie de este anuncio.

Las plicas se presentarán en papel de 6 pesetas o reintegradas con su equivalente, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior fijado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

La documentación a aportar en sobre aparte del pliego será: una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación; resguardo de haber constituido la garantía provisional; carnet de Empresa con responsabiildad; justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales y de la licencia fiscal y el Documento Nacional de Identidad.

Al siguiente día hábil de transcurridos *veinte* también hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, se verificará la apertura de las plicas por el Presidente de la Mesa que estará formada por el señor Alcalde, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Se hace constar que existe crédito suficiente en el presupuesto para esta obra y que se han obtenido las autorizaciones necesarias.

La multa por el retraso injustificado en la terminación de las obras será de *mil pesetas diarias*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en representación de ..., lo que acredita con poder bastanteado que presenta, provisto del Documento Nacional de Identidad que acompaña, se compromete a la realización de las obras de pavimentación de calles y construcción de aceras de Hontalbilla, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ..., con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, memoria, proyecto y presupuestos, de lo que está enterado, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Hontalbilla, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde, *Angel Marañón*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2544

VEGANZONES

ANUNCIO

Don Leocadio Cuesta Virseda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Veganzones (Segovia).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado para pago del 50 por 100 del coste de las obras de rectificación del cauce del río Cega, a su paso por este término municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Veganzones, 30 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Corporación, Leocadio Cuesta.

2545

Alcaldía de Castrojimeno

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de cuotas a satisfacer por los vecinos por los aprovechamientos de pastos y roturaciones del Monte número 185-A; servicios de eras municipales, utilización de aguas municipales para riego y derechos y tasas por desagües de canalones y tránsito de animales domésticos, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público, en Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Castrojimeno, a 29 de septiembre de 1964.—El Alcalde, *Crescenciano Cristóbal*.

2546

Ayuntamiento de Samboal

Solicitada por el contratista de las obras de reparación de Escuelas y viviendas de los Maestros, don Cruz Dominguez Gil, vecino de Navas de Oro, la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de las mismas, se hace público para que durante un plazo de quince días hábiles puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se devolverán al mismo las citadas fianzas, conforme a lo determinado en la vigente legislación.

Samboal, 28 de septiembre de 1964. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

2547

AGUILAFUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de las cuentas de los presupuestos extraordinarios de las obras de 1.ª etapa del proyecto de saneamiento; de las obras de terminación de la red de distribución de aguas y de reparaciones varias en edificios municipales, y el de las obras de saneamiento en su segunda etapa, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 29 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Tomás Martín.

2551

CASTILLEJO DE MESLEÓN

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castillejo de Mesleón, 1 de octubre de 1964.—El Alcalde, Ricardo Díez Pascual.

2552

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Acordado por la Corporación Municipal la imposición de la ordenanza sobre suministro de agua potable a domicilios particulares y aprobada que ha sido por la propia Corporación, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 26 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Santos Pastor.

2553

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría los documentos siguientes, por el plazo que se indica:

- Cuentas municipales del ejercicio de 1963, quince días:

Expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario vigente, quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad a lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Santos Pastor.

2566

SEBÚLCOR

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre último, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Rafael Cabello de Castro, relativo a las obras de reforma y ampliación de la Secretaría y Archivo municipales, por el presente se hace saber que dicho proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

2567

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación de pararrayos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Pedraza, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de compra del arbolado de Las Pasturas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Pedraza, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

2568

CASCAJARES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cascajares, 1 de octubre de 1964. El Alcalde, Lorenzo Sanz.

COMUNIDADES

2554

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por esta Entidad, con la delegación expresa de la de Sepúlveda, los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de maderas del monte núm. 31, A, «Ensanchas de Navacedón», en sus lotes 1.°, 2.° y 3.°, están de manifiesto en esta Secretaría, para reclamaciones, de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar a 30 de septiembre de 1964. El Presidente, *Felipe Suárez*.

2555

ANUNCIO

Se hace saber, para general conocimiento, que la finca denominada «San Pedro de las Dueñas», del término municipal de Lastras del Pozo (Segovia), propiedad de don *José Sabater Muster*, vecino de Lastras del Pozo, caserío de referencia, queda acotada a todos los efectos y prohibida la entrada a cazar, etc., a toda persona que no esté expresamente autorizada.

Dicha finca linda: Al Norte, con propietarios de predios de vecinos de Lastras del Pozo y finca de Mazarías; al Este, con término de Fuentemilanos y finca de Tajuña; al Sur, con doña Laura Maldonado Pardo y finca de Colina, y al Oeste, con otras de vecinos de Monterrubio, con una extensión de 588 Has. (*quinientas ochenta y ocho hectáreas*).

Lastras del Pozo, 29 de septiembre de 1964.—*José Sabater Muster*.

IMPRENTA PROVINCIAL